

presente que en todos tiempos pensaron así los grandes hombres, y aun los grandes Papas, los cuales por este medio resucitaron las bellas artes. Así es que la cualidad de ser afecto á vagatelas, y de alma sin elevacion, imputada á este Pontífice, pone en contradiccion consigo mismos á los que se la atribuyen. Fabio Chigi, irrepreensible mientras fue obispo y cardenal, descubrió, sin embargo, algunas manchas siendo Pontífice, luego que se familiarizó con esta dignidad. Nadie, segun la observacion del caballero Nani, hubiera sido juzgado mas digno que él de ocupar la Silla de San Pedro, si nunca hubiese subido á ella, ó si la hubiese ocupado menos tiempo. ¡Tan peligroso es que la cumbre de la elevacion sirva solamente para descubrir los defectos de los que llegan á tan alto puesto!

46. Por lo demás, segun todas las personas imparciales, Alejandro VII fue hombre de talento y de un juicio recto: mediador sutil en el tratado de Munster: dotado de las virtudes esenciales al sacerdocio y al Pontificado: firme, sagáz y muy versado en las materias sobre que decidió; pero sostuvo sus decisiones con un vigor y una perseverancia que dan muy bien á entender la causa á que deben atribuirse los libelos y sátiras con que los novadores que él confundió inundaron la Francia y la Flandes. Murió á 22 de Mayo de 1661, á los trece años de Pontificado; y á 20 de Junio siguiente le sucedió el cardenal Julio Rospigliosi, noble toscano, que tomó el nombre de Clemente IX.

RESÚMEN

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS

EN EL LIBRO SEPTUAGÉSIMO-NONO.

N.º 1. *Clemente IX procede contra los cuatro obispos refractarios.* 2. *Diez y nueve obispos escriben al Papa á favor de los cuatro disidentes.* 3. *Escriben tambien al Rey y á todos los obispos del reino.* 4. *Clemente IX condena el nuevo Testamento de Mons y el ritual de Alet.* 5. *Proyecto de composicion con respecto á los cuatro obispos.* 6. *Su carta al Papa.* 7. *Su conducta fraudulenta.* 8. *Los diputados del cabildo de Pamiers engañados por su obispo.* 9. *Se asegura al Papa la sinceridad de los cuatro obispos.* 10. *Decreto subreptico del consejo de estado á favor de los cuatro obispos.* 11. *Protestan su sinceridad al Sumo Pontífice.* 12. *Certificacion del obispo de Chalons.* 13. *Certificacion y profesion de fe de Arnaldo.* 14. *Breve de Clemente IX á los cuatro obispos.* 15. *Breve á los prelados mediadores.* 16. *Edicto del arzobispo de Paris en orden á las religiosas de Port-Royal.* 17. *Medalla acuñada furtivamente con motivo de la paz de Clemente IX.* 18. *Reflexiones sobre la relacion del cardenal Rospigliosi.* 19. *Muerte de Clemente IX.* 20. *Eleccion de Clemente X.* 21. *Injurias y libelos del partido.* 22. *Moral práctica de los jesuitas.* 23. *Tratado teológico y político*

de Espinosa. 24. Los errores de Cirilo Lucar proscritos por los patriarcas de Oriente. 25. Disputas sobre el verdadero autor de la imitacion de Jesucristo. 26. Condenacion del libro intitulado: avisos de María á sus devotos indiscretos. 27. El obispo de Angers publica los registros clandestinos de los cuatro obispos. 28. Reclamacion de la universidad de Angers. 29. Decreto del consejo de estado á favor de la universidad. 30. Predicase el Evangelio en lo interior de la América meridional. 31. Gran número de misioneros martirizados. 32. Extraordinario valor del P. Ignacio Chomé. 33. Principios de las poblaciones cristianas del Paraguay. 34. Mamelucos del Brasil. 35. Estado y situacion de las principales poblaciones. 36. Conversion de los Chiquitos. 37. Conversion de los Moxos. 38. Martirio del P. Barecé y de otros muchos misioneros. 39. Muerte de Clemente X. 40. Eleccion de Inocencio XI.

HISTORIA

DE LA IGLESIA.

LIBRO SEPTUAGÉSIMO-NONO.

Desde la eleccion de Clemente IX en el año 1667, hasta la de Inocencio XI en el de 1676.

1. **N**o era Clemente IX mas favorable que Alejandro VII á los cuatro prelados que se obstinaban en defender la doctrina condenada por sus predecesores en el libro de Jansenio. Luego que se vió en el trono Pontificio confirmó la comision establecida por el último Papa para formarles causa, y encargó al nuncio Bargellini, arzobispo de Tebas, que activase fuertemente la egecucion por parte de la Francia. Pero era ya algo tarde, porque los cuatro contumaces habian tenido tiempo para interesar á su favor á los ministros de estado, á algunas Princesas de la sangre, á muchos doctores y, lo que les importaba aun mas, á diez y nueve coepiscopos, que no omitieron diligencia alguna para que no tuviese efecto el juicio intentado. No causó mucha admiracion ver á la frente de ellos al arzobispo de Sens, aunque habia

suscrito pura y simplemente el formulario, declarando que se creia obligado en conciencia á egecutarlo así, porque estaban ya todos acostumbrados á ver que aquella conciencia versátil variaba segun lo pedia el temor ó la esperanza. Los otros diez y ocho, cuya conducta causó alguna mayor estrañeza, eran los obispos de Chalons, del Marne, de Boloña, Comminges, San Pons, Mirapoix, Vence, Meaux, Angulema, la Rochela, Conserans, Lodeva, Agen, Saintes, Tulle, Renes, Troyes, Soisons y Amiens.

2. Estos diez y nueve prelados escribieron desde luego al Papa á favor de los cuatro rebeldes; pero de un modo bastante ambiguo, para no desacreditar abiertamente su propia fe. Establecian por principio, que la Iglesia no difine con una certeza infalible los hechos que Dios no ha revelado: de donde inferian, que todo lo que exige de los fieles sobre este punto es que muestren el respeto que deben á sus decretos; y añadian, que si era un delito pensar así, no era éste un error particular de los cuatro obispos, supuesto que del mismo modo pensaban todos los demás y toda la Iglesia. Pero al mismo tiempo colocaban estos hechos en el número de los que son puramente humanos y suceden todos los dias, *facta quotidiana*; acerca de los cuales (decian formalmente) Baronio, Belarmino, Palavicino y otros muchos doctores no menos ortodoxos, enseñan que la Iglesia no decide con una certeza infalible. En una palabra, parecia que sobre este punto solo desechaban el género de fe reservado á los hechos revelados inmediatamente en

la Escritura y la tradicion: lo cual reducía los términos de su declaracion á los hechos puramente históricos, á los hechos personales y á la fe rigurosamente divina, desechada en esta materia por la mayor parte de los católicos franceses. Fue muy fácil que el Papa se engañase en esto, porque le aseguró el obispo de Chalons que aquella era verdaderamente la creencia de los diez y nueve obispos, de cuyo número era él; certificando además que no rehusaban atribuir las cinco proposiciones al libro de Jansenio, y que en esta parte tenian toda la sumision que debe tenerse á la condenacion de los libros malos, segun la doctrina católica de todos los siglos.

3. Despues de todas estas demostraciones de respeto para con el Papa, los diez y nueve prelados dirigieron al Rey una carta muy distante de estos sentimientos. Se reduce en sustancia á establecer en los términos mas duros, que juzgando á los cuatro obispos segun el breve espedido á este efecto, no solo se trastornarian los cánones, sino que seria necesario renunciar los primeros principios de la equidad natural, reconocidos por los mismos paganos. En seguida se gloriaban, con todo el énfasis de la charlatanería que querian sustituir á la razon, de oponerse á una nueva y perniciosa doctrina, contraria á todos los principios de la religion; á los intereses del Monarca; á la seguridad del estado; y que suponiendo al Papa infalible, aun en los hechos, le atribuyen lo que es propio de solo Dios. A lo menos exigia la buena fe que se distinguiesen los hechos doctrinales de los que

son puramente personales; pero no se hacia distincion ni aun entre la infalibilidad del Papa, con la cual se pretendia intimidar á la corte, y la infalibilidad de la Iglesia, que era de lo que se trataba.

Todo este aparato de celo á favor de los intereses del Rey y de la seguridad del estado, no alucinó al Monarca, antes bien se dió éste por muy ofendido. Se dió orden al fiscal del parlamento para que le hiciese saber que el Príncipe estaba informado de los conventículos y tramas que tenian por objeto hacer firmar á los obispos que se hallaban en la capital una carta que se suponía dirigida al mismo Monarca, en la cual habia máximas y proposiciones capaces de turbar la paz de la Iglesia, y de menoscabar la autoridad de los decretos y de las bulas registradas acerca de la doctrina de Jansenio: con cuyo motivo se mandó que se tomasen informes en orden á aquellas tramas y juntas ilícitas, con prohibicion absoluta de imprimir, vender y distribuir la carta de que se trataba y cualesquiera otros escritos semejantes.

Los cuatro obispos, á pesar de lo mal recibida que fue la carta de los diez y nueve, publicaron poco despues otra, dirigida en sus propios nombres á todos los obispos del reino, exhortándolos á tomar la defensa de una causa comun á todos; pues no solo se trata (decian) de nuestra opresion particular, sino del trastorno de los santos cánones, de la violacion de los primeros principios de la equidad natural y del sumo envilecimiento del orden episcopal. Toda la série de la carta se esplicaba con la misma energía

contra la injusticia y la supuesta violencia de los procedimientos del Papa, contra la conducta y los designios ambiciosos de la corte de Roma, que se esponian largamente en medio de un cúmulo de erudicion de historia antigua y moderna. Esta era la idea que tenia entonces el partido, ó á lo menos la que queria dar de Clemente IX y de sus predecesores. Fue prohibida esta carta por un decreto del consejo de estado, en que se mandaba á todos los obispos y arzobispos que no hiciesen ningun caso de ella.

4. Se habia declarado Clemente IX tan abiertamente el año anterior, primero de su Pontificado, que no se podia poner en duda su modo de pensar acerca de las nuevas doctrinas. Habia condenado la traduccion del nuevo Testamento, llamado comunmente de Mons, obra favorita de Port-Royal, hecha y rehecha, revista y refundida, trabajada en particular, corregida en comun, en una palabra, obra maestra de aquellos eruditos. Clemente prohibió su lectura, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*, como de una version temeraria de los libros sagrados, perniciososa, no conforme á la Vulgata y muy á propósito para seducir á los incautos. Tambien fue condenada por el arzobispo de París, por el arzobispo de Embrun, por el cardenal Barberini, arzobispo de Rems, por los obispos de Evreux, de Amiens y por la mayor parte de los obispos, á proporción que fue introduciéndose en las diferentes diócesis. Algunos declararon que era tan poco conforme al texto griego como al de la Vulgata; que estaba llena de adiciones

y de mudanzas arbitrarias hechas en el texto latino, y que era conforme á la version de Ginebra en muchos pasages traducidos de un modo favorable al calvinismo. En consecuencia la proscribió el consejo de estado, y la calificó de produccion furtiva, emanada de personas que notoriamente faltaban á la obediencia debida á la Iglesia. Pocas obras hay tan exaltadas por un partido, y tan generalmente reprobadas por los católicos.

El nuevo Papa proscribió tambien el ritual de Alet, como que contenia opiniones singulares y proposiciones falsas, peligrosas en la práctica, y aun erróneas, contrarias á los ritos comunes de la Iglesia y capaces de inducir á los fieles en los errores ya condenados. La censura Pontificia no le hizo ninguna impresion al obispo de Alet, y hasta su muerte se observó en su diócesi el ritual que tenia por objeto acreditar la nueva doctrina. Esta es otra prueba de que el partido no desechaba la decision del hecho sino para eludir la del derecho.

5. Entretanto se continuaba la causa de los cuatro obispos; y el Papa, en vez de responder á su carta, envió un nuevo breve para que se trabajase en ella sin intermision. Ninguna esperanza les quedaba tampoco por parte de la corte de Francia, cansada ya de una obstinacion interminable. Como no podian menos de ceder al peso de las dos autoridades reunidas, trataron á toda priesa sus amigos de proporcionar una compostura. Su gran mediador, el arzobispo de Sens, principió la negociacion con el nuncio; le hizo

presente cuán glorioso seria para Clemente IX dar la paz á la iglesia de Francia, y le aseguró que no habria ninguna dificultad en ello, con tal que no se exigiese nada que pudiese ofender la conciencia ó derogar á la dignidad de los cuatro prelados. El arbitrio que discurió, de acuerdo con el obispo de Chalons del Marne, fue que dichos prelados, sin sufrir ninguna pena canónica, y aun sin revocar los edictos por los cuales habian incurrido en la indignacion de Roma, exigiesen una nueva suscripcion del formulario, no por medio de otros edictos ó disposiciones públicas, sino de sumarias que habian de conservarse en sus archivos, y en las cuales declarasen á sus eclesiásticos que con respecto al hecho no exige la Iglesia mas que una sumision de respeto y de silencio, y que despues escribirian todos cuatro al Papa una carta muy respetuosa para darle cuenta de esta nueva suscripcion. Se propuso al nuncio este arbitrio, pero solo en parte: á lo menos no hay ninguna prueba de que se le diese cuenta de la declaracion que habia de hacerse con respecto al hecho en las sumarias. Además se convino con él en que no se pondrian por escrito las condiciones de la composicion; y se tomaron todas las providencias imaginables para que no las trasluciesen las personas declaradas contra los errores de aquel tiempo.

El obispo de Chalons escribió despues al de Comminges, y le suplicó que hablase con los de Alet y Pamiers, para exhortarlos á que adoptasen el arbitrio propuesto. El obispo de Alet, sin el cual nada

sabia hacer el de Pamiers, le aprobó en lo sustancial, pero con unas condiciones y reservas en que se perdieron de cinco á seis semanas. Quería que á él y á sus tres compañeros se les concediese una libertad absoluta para disponer la sumaria y escribir la carta al Papa, y sobre todo que no se les obligase á usar en ellas de ningun término equívoco, ambiguo ú oscuro. Sin embargo, se les envió desde París la minuta de la carta, sin dejarles libertad para hacer ninguna variacion ni para poner mas que la firma. Lo mismo, con corta diferencia, se exigió en cuanto á las sumarias. El obispo de Alet, despues de muchas dudas, firmó por último, y lo mismo el de Pamiers.

Con la idea de que el rigor no podia menos de producir malos efectos, habia escrito el nuncio á Roma (1), que si en vez de obligar á los cuatro obispos á retractar sus edictos, no se les pidiese mas que la suscripcion sincera del formulario dispuesto por Alejandro VII, era de esperar que se lograra una pacificacion completa. Temiendo Clemente IX comprometer la autoridad de su Silla, no solo con los diez y nueve prelados que habian salido á la defensa de los cuatro acusados, sino con número mucho mayor, que, segun se le decia, estaban prontos á declararse, creyó que debia usar de indulgencia (2). No volvió á hablar de deposicion ni de pena canónica; cedió en cuanto á la retractacion de los edictos, y solo exigió una suscripcion sincera, con la que por lo menos se pudiese

(1) Carta del Nuncio de 25 de Junio de 1668. (2) Relacion de lo que pasó en la causa de Jansenio por el cardenal Rospigliosi.

en salvo el interés capital de la fe. Hasta entonces, firmar sinceramente el formulario, no significaba en los dos partidos mas que la suscripcion pura y sencilla, sin escepcion ni restriccion, sin distincion de hecho ni de derecho, sin ninguna adiccion ni esplicacion que oscureciese su sentido: en una palabra, significaba firmar de tal manera, que se reconociesen por heréticas las cinco proposiciones en el sentido de Jansenio. Y en realidad ¿quién hubiera adivinado, antes del abuso increíble de los términos y nociones comunes, que no se reconociese la decision del hecho de Jansenio en el formulario dispuesto de intento para hacerla admitir, y que se llamase firmar sinceramente el formulario, firmarle sin creer este hecho que se enuncia en él espresamente, y al cual estaba reducida toda la disputa?

6. Se habia ocultado cuidadosamente á Clemente IX la declaracion inserta en las sumarias de los cuatro obispos, esto es, la distincion del hecho y del derecho, con cuya condicion, y no de otro modo, consentian en firmar con sus eclesiásticos, como se conocerá por la esposicion de los hechos siguientes. Mr. de Estreés, obispo de Laon, y despues cardenal, elegido por el Papa para que fuese mediador en este asunto, se asoció á los obispos de Meaux y de Chalons, que tenian mucha mas conexion que él con los cuatro prelados. A instancia de dichos dos obispos hicieron los cuatro la nueva suscripcion del formulario; despues de lo cual dieron cuenta á su Santidad en los términos mas respetuosos y mas á propósito